



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 47140 (1597) 2020

ORDINARIO N°: 846

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Emergencia sanitaria Covid-19
Comités Paritarios de Higiene y Seguridad
Procedimiento de elección y renovación de sus
representantes.

RESUMEN:
Atiende consultas sobre votaciones electrónicas
para la renovación de comité paritario de higiene y
seguridad

- ANTECEDENTES:**
- 1) Instrucciones de 25.02.2020, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos Innovación y Estudios laborales.
 - 2) Ordinario N° 820 de 07.09.2020, de Inspectora Comunal del Trabajo Norte Chacabuco.
 - 3) Presentación de fecha 03.09.2020, de don Alejandro Estay Otto, Coordinador SIG, Especialista EHS, Sandvik Chile S.A.
 - 4) Presentación de fecha 24.08.2020, de don Hugo Palacios Gallardo, Generalist and Specialist-Employee Relation, Sandvik Chile S.A.

SANTIAGO, 05 MAR 2021

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SR. HUGO PALACIOS GALLARDO
GENERALIST AND SPECIALIST- EMPLOYEE RELATION
SANDVIK CHILE S.A.
hugo.palacios@sandvik.com**

Mediante las presentaciones de antecedentes 3) y 4), Ud. ha consultado respecto de la forma en que deben llevarse a cabo las elecciones y renovaciones de los representantes miembros de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad durante la actual emergencia sanitaria por Covid-19.

Al respecto, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

Las materias consultadas se encuentran resueltas por esta Dirección, mediante dictamen N° 2590/21 de 21.09.2020, cuya copia se adjunta y el cual indicó lo siguiente:

“1.- No existe inconveniente jurídico para que los representantes del empleador en los comités paritarios de higiene y seguridad cuyas funciones cesan durante el periodo de la emergencia, permanezcan en sus cargos.

“2.- No existe inconveniente jurídico para que la elección de los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad cuyas funciones cesan durante el periodo de la emergencia, se realice mediante un sistema de votación electrónica.

“3.- Si la empresa no dispone de un sistema de votación electrónica, o bien, las condiciones a que se encuentran afectos los trabajadores de la empresa, sucursal, faena o agencia de que se trate, impiden realizar la elección de los representantes de los trabajadores, los miembros en ejercicio deben permanecer en sus cargos, entendiéndose, por ende, en tal caso, prorrogada la vigencia del Comité hasta que las condiciones sanitarias permitan efectuar la votación correspondiente.”

Por consiguiente, cumplo con expresar a Ud. que lo anteriormente expuesto constituye la doctrina general que sobre la materia ha sustentado la Dirección del Trabajo, la que se ha estimado necesario dar a conocer a Ud. para los fines anotados, lo que no implica un pronunciamiento específico sobre la situación particular de vuestra empresa.

Saluda a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LEP/NPS

Distribución

- Jurídico
- Partes
- Control
- Alejandro Estay (alejandro.estay@sandvik.com)
- Inspección Comunal del Trabajo Norte Chacabuco